

ción, 17, Cee, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a estación transformadora «Pendente» y estación transformadora de Pendente, Ayuntamiento de Muros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea media tensión a 20 KV., de 493 metros de longitud, con origen en línea a igual tensión que enlaza las estaciones transformadoras de Esteiro y Creo (expediente 3.372), y término en la estación transformadora de Pendente, a construir.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 100 KVA., relación de transformación $20 \pm 2,5-5$ por $100/0,380-0,220$ KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 25 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).—1.282-D.

15502 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1982 del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 33.922.)*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza Constitución, 17, Cee, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión a estación transformadora Vara, estación transformadora de Vara y red de baja tensión, en Vara, Ayuntamiento de Sierra de Outes, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión a 15/20 KV., de 1.654 metros de longitud, con origen en la línea a igual tensión que enlaza las estaciones transformadoras de Xiabro y San Cosme (expediente número 2.861) y término en la estación transformadora Vara, a construir. Estación transformadora, tipo intemperie de 50 KVA., relación de transformación $20 \pm 2,5 \pm 5$ por $100/0,380-0,220$ KV. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora de 3.724 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 26 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D.—1.283-D.

15503 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 50.049.)*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, Cee, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, centro de transformación de 160 KVA. y red

de baja tensión, en Roalo, Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión a 20 KV. de estación transformadora de Roalo, tipo intemperie, de 160 KVA., de potencia, relación de transformación 20 ± 5 por $100/0,380-0,220-0,120$ KV., alimentado por un ramal de 20 metros de longitud. Red de baja tensión a Roalo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 25 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—3.822-2.

15504 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 50.048.)*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en Cee, plaza de la Constitución, 17, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, centro de transformación de 160 KVA., y red de baja tensión en Rivadesa (Mazaricos), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar centro de transformación tipo intemperie en el lugar de Rivadesa de 160 KVA. de potencia, relación de transformación 20.000 ± 5 por $100/380-220$ V., alimentado por un ramal de línea media tensión de 10 metros de longitud, con origen en la línea media tensión derivadas de Cobeira Pereira (expediente número 34.855).

Red de baja tensión al lugar de Rivadesa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 28 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—3.821-8.

15505 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 50.082.)*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electro del Jallas, S. A.», con domicilio en Cee, plaza de la Constitución, 17, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión y centro de transformación de 160 KVA., en Campolongo (Negreira), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar centro de transformación tipo intemperie en el lugar de Campolongo de 160 KVA. de potencia, relación de transformación 20.000 ± 5 por $100/380-220$ V. alimentado por la línea de media tensión al centro de transformación Campolongo (Santa Cruz), expediente 33.940.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 28 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—3.824-2.

15506 RESOLUCION de 29 de mayo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 27.853.)

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza Constitución, 17, Cée, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificación de la línea de media tensión Corcubión-Finisterre entre apoyos 33 al 39, Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar que se modifique el trazado de la línea media tensión a 15 KV., entre los apoyos números 33 al 39 con una longitud de 677,7 metros sobre apoyos de hormigón y conductor LA56, aislamiento suspendido.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 29 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—3.820-2.

15507 RESOLUCION de 29 de mayo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 50.076.)

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en Cée, plaza de la Constitución, 17, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión y centro de transformación de 180 KVA., en Boudaifeira (Dumbría), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar centro de transformación tipo intemperie en el lugar de Boudaifeira de 180 KVA. de potencia, relación de transformación 20.000 ± 5 por $100/380-220$ V., alimentado por un ramal de línea media tensión de 10 metros de longitud con origen en la línea de media tensión Roalo-Pedra do Frade (expediente número 34.857).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 29 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—3.823-2.

CONSEJO DEL PAIS VALENCIANO

15508 RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valencia-Tremolar-Pinedo y su playa, con hijuela de Horno de Alcedo a Seda-vi (V-463 y V-7).

Por resolución de este Consell de fecha 13 de enero de 1982, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «La Unión de Benisa, S. A.», por cesión de su anterior titular «Tomás Rubio, S. A.».

Lo que se publica a los efectos legales procedentes, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó tal autorización, quedando subrogado el nuevo cesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valencia, 7 de abril de 1982.—El Director general, Manuel Martínez Lledó.—4.984-A.

CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES

15509 DECRETO de 18 de marzo de 1982, del Consejo General Interinsular de Baleares, por el que se reestructura la Conselleria de Agricultura de este Consejo.

El «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 9 de marzo de 1982, publica el Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren al Ente Preautonómico de Baleares diversas competencias en materia de Agricultura, en concreto las que hacen referencia a: Extensión y capacitación agraria, producción animal, sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero e Industrias Agrarias.

El Decreto de Presidencia del Consejo General Interinsular de las islas Baleares, de fecha 8 de enero de 1980, publicado en el «Boletín Oficial del Consell General Interinsular», número 7, de 12 de febrero de 1980, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2245/1979, de 7 de septiembre, establece que la Conselleria de Agricultura del Consejo General Interinsular conocerá y ejercerá las competencias transferidas por la Administración Central del Estado al Consejo General Interinsular de Baleares en materia de agricultura.

En cumplimiento de todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento del Régimen Interior del Consell General Interinsular de fecha 10 de diciembre de 1979, resulta oportuno ahora articular las reformas orgánicas y funcionales necesarias dentro de un marco de eficacia administrativa y de actuación responsable de los servicios públicos.

Con esta finalidad, y pretendiendo un mejor servicio hacia los administrados, se ha consultado a los sectores agrarios afectados por las transferencias recibidas en esta materia que, unidos a nuestros criterios sobre las necesidades estructurales del sector público agrario de nuestra región, nos han conducido a la creación de nuevos departamentos, a la unificación de otros y a la centralización de unas funciones hasta ahora dispersas entre los diversos servicios que ejercían las materias transferidas, conllevando una falta de información y coordinación manifiesta.

Con la nueva estructura, y eso ha sido criterio unánime recogido de entre todos los organismos y personas, públicos y privados, consultados, lo que se pretende es adecuar las nuevas competencias a las necesidades reales de nuestras islas en ma-